



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 047 -2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 20 de abril de 2023

VISTO:

El Informe Legal N° 055-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL emitido por el Responsable del Área de Asesoría Legal del Programa Nacional de Vivienda Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR** de fecha 19.04.2023, se aprueba ciento quince (115) expedientes ejecutivos y el financiamiento en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS; el Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA-DM, "Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015" aprobado con Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA, para la intervención de Mejoramiento de Vivienda Rural en las regiones de Áncash, Apurímac, Arequipa, Cusco, Huánuco, Junín y Puno, comprendidos en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaaje 2022-2024 (PMHF) aprobado con Decreto Supremo N° 047-2022-PCM;

Que, se advierte en la **Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR**, el error material o aritmético respecto al dato numérico del certificado de crédito presupuestario consignado en el Artículo 2 de la parte resolutive de la mencionada Resolución Directoral;

Que, mediante Informe Legal N° 055-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, el Área de Asesoría Legal del Programa Nacional de Vivienda Rural; opina favorablemente y recomienda emitir el acto resolutive de rectificación de error material, el mismo que debe ser visado por la Unidad de Gestión Técnica, el Área de Planeamiento y Presupuesto, y la Coordinación Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser*



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

*rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, señala que el numeral 212.2 del artículo 212 acotado, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. En ese sentido, tratándose de un error material o aritmético en la **Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR**, corresponde que la rectificación se realice también mediante Resolución Directoral;*

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, respecto a la potestad correctiva de la Administración Pública concluye que: (...) los errores materiales para poder ser rectificados por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...);

Que, en ese sentido, habiendo sido recomendada la rectificación de error material o aritmético respecto al dato numérico del certificado de crédito presupuestario consignado en el Artículo 2 de la parte resolutive de la **Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR**, corresponde emitir el acto resolutive el mismo que surte efectos desde el 19 de abril de 2023;

De conformidad con los literales g) y h) y del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Área de Asesoría Legal, y de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificación de error material

Rectificar el error material de la **Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR**, respecto al dato numérico del certificado de crédito presupuestario consignado en el Artículo 2 de la parte resolutive de la mencionada Resolución Directoral, conforme a lo siguiente:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

DICE:

Artículo 2.- Aprobación del financiamiento de ciento quince (115) expedientes ejecutivos

Aprobar el financiamiento que debe desembolsarse a ciento quince (115) núcleos ejecutores para la intervención a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, por el monto total de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 51/100 SOLES (S/ 164 110 153,51), importe que ha sido validado por el Área de Planeamiento y Presupuesto del PNVR, con cargo a la certificación de **crédito presupuestario N° 0000001030** y que se afectará al Programa Presupuestal "0068 Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres", Producto 3000736: Edificaciones seguras ante el riesgo de desastres y Actividad 5006128: Acondicionamiento de viviendas ante el riesgo de desastres, en la sec_fun 00167; el mismo que se realiza como único desembolso al núcleo ejecutor de la intervención, y conforme a los procedimientos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. (Negrita y subrayado agregado)

DEBE DECIR:

Artículo 2.- Aprobación del financiamiento de ciento quince (115) expedientes ejecutivos

Aprobar el financiamiento que debe desembolsarse a ciento quince (115) núcleos ejecutores para la intervención a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, por el monto total de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 51/100 SOLES (S/ 164 110 153,51), importe que ha sido validado por el Área de Planeamiento y Presupuesto del PNVR, con cargo a la **certificación de crédito presupuestario N° 0000003393** y que se afectará al Programa Presupuestal "0068 Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres", Producto 3000736: Edificaciones seguras ante el riesgo de desastres y Actividad 5006128: Acondicionamiento de viviendas ante el riesgo de desastres, en la sec_fun 00167; el mismo que se realiza como único desembolso al núcleo ejecutor de la intervención, y conforme a los procedimientos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

La rectificación descrita en el presente artículo, surte efectos desde la emisión de la **Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR** de fecha 19 de abril de 2023.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Artículo 2.- Difusión

Disponer que la Coordinación Técnica, difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

Ing. Ciro Soldevilla Huayllani
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural